



2022 “Las Malvinas son argentinas”

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA ANCIÓN, REUNIOS EN CONGRESO,
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:**

Régimen de promoción de empleo para los departamentos del norte de la provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 1º.- OBJETO: La presente ley tiene por objeto establecer un régimen de promoción del empleo en los departamentos del norte de la Provincia de Córdoba. A tales efectos, se dispone la deducción de contribuciones patronales para las empresas que contraten personal, a partir de la publicación de la presente. De esta manera, el objetivo de esta ley es la generación de nuevas fuentes de empleos y la utilización de recursos locales en la zona geográfica a la que se refiere.

ARTICULLO 2º.- ALCANCE: Podrán acogerse al presente beneficio todos los empleadores que desarrollen actividades agrícola, ganadera, forestal, turísticas, construcción, industrial o de prestación de servicios que contraten trabajadores, a partir de la publicación de la presente, en los departamentos de 1. Cruz del Eje 2. Ischilin 3. Minas 4. Totoral 5. Tulumba 6. Sobremonte 7. Río Seco 8. Pocho 9. San Alberto 10. San Javier de la provincia de Córdoba.

ARTICULO 3º.-ALCANCE: Los empleadores del sector privado que contraten nuevos trabajadores, a partir de la publicación de esta ley, gozarán, respecto de cada una de las nuevas incorporaciones, de una reducción de sus contribuciones patronales vigentes con destino a los siguientes subsistemas de la seguridad social:

- a. Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), Ley N° 24.241, sus modificatorias y complementarias;
- b. Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, Ley N° 19.032 y sus modificatorias;
- c. Fondo Nacional de Empleo, Ley N° 24.013 y sus modificatorias;
- d. Régimen Nacional de Asignaciones Familiares, Ley N° 24.714 y sus modificatorias.



2022 “Las Malvinas son argentinas”

ARTÍCULO 4º.-BENEFICIOS: Los empleadores del sector privado que se encuentren alcanzados por lo dispuesto en el artículo precedente, gozaran de los siguientes beneficios respecto de los nuevos trabajadores que contraten:

- a. Una reducción del OCHENTA POR CIENTO (80 %) de las contribuciones patronales correspondientes a los primeros DOCE (12) meses contados a partir del mes de inicio de la nueva relación laboral.
- b. Una reducción del CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55 %) de las contribuciones patronales correspondientes a los DOCE (12) meses siguientes a la finalización del período mencionado en el inciso anterior.
- c. Una reducción del TREINTA POR CIENTO (30 %) de las contribuciones patronales correspondientes a los DOCE (12) meses siguientes a la finalización del período mencionado en el inciso anterior.

Quedan excluidas de las reducciones establecidas en la presente norma las alícuotas adicionales previstas en regímenes previsionales diferenciales o especiales de la seguridad social.

ARTÍCULO 5º. REGLAMENTACIÓN: EL PODER EJECUTIVO NACIONAL, en el marco de sus respectivas competencias, deberá dictar las disposiciones complementarias, aclaratorias y reglamentarias necesarias para la efectiva aplicación de lo dispuesto en la presente ley.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rodrigo de Loredó

Diputado de la Nación

Cofirmantes: Alejandro Cacace, Emiliano Yacobitti, Dolores Martínez, Pablo Cervi, Gabriela Brouwer de Koning, Marcela Antola, Danya Tavela



2022 “Las Malvinas son argentinas”

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Que los departamentos del norte de Córdoba presentan importantes inequidades territoriales respecto al agregado nacional al igual que provincias del Gran Norte Argentino.

Es necesario instrumentar incentivos fiscales en las contribuciones patronales que pagan los empleadores por trabajadores que desarrollen sus tareas en el norte de la provincia de Córdoba, con el fin de corregir por este medio asimetrías regionales en favor de las zonas más postergadas del país.

Que a través de este mecanismo se busca no solo acompañar la reactivación productiva de los sectores productores de bienes, sino también darle un sentido federal, buscando desconcentrar la matriz productiva mediante una medida contundente y focalizada en el tiempo y en el espacio.

Que por esta razón se propone una rebaja gradual y temporaria de las contribuciones patronales para las nuevas relaciones laborales, durante un período de TRES (3) años, en sectores económicos determinados de las provincias antes mencionadas orientados a la producción de bienes.

Se presenta el siguiente proyecto con el objetivo de generar igualdad y mismas condiciones que tienen las provincias del Norte Grande Argentino. Como antecedente se puede citar el régimen de promoción de generación de empleo instituido por Decreto 191/2021, que vence el próximo junio del 2022

Este proyecto procura bajo los principios de equidad, federalismo y reparación histórica igualar beneficios que tienen distritos del país y que comparten mismas características sociodemográficas que los departamentos del Norte de la provincia de Córdoba. Lo que produce una inequidad y discriminación para el desarrollo de determinados territorios de la Argentina.

El estado nacional tiene el deber de generar políticas de promoción de empleo que tiendan a equilibrar el desarrollo de las distintas zonas del país.

El estado nacional promovió determinadas políticas de promoción de empleo, en el marco de la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social (declarada por Ley N° 27.541). El Poder



2022 “Las Malvinas son argentinas”

Ejecutivo nacional mediante *Decreto delegado N° 191/2021 (DCTO-2021-191-APN-PTE)*¹ estableció una rebaja gradual y temporaria de las contribuciones patronales para las nuevas relaciones laborales que se inicien en el término de DOCE (12) meses contados desde su vigencia, durante un período de 3 años, en sectores económicos determinados de las Provincias de CATAMARCA, CHACO, CORRIENTES, FORMOSA, JUJUY, LA RIOJA, MISIONES, SALTA, SANTIAGO DEL ESTERO y TUCUMÁN, orientados a la producción de bienes.

Con posterioridad por *Decreto N° 323/21 (DCTO-2021-323-APN-PTE - Programa REPRO II. Reducción de las contribuciones patronales)* estableció una reducción del ciento por ciento (100 %), hasta el 31 de diciembre de 2021 -luego prorrogado hasta el 30 de junio de 2022 por *Decreto N° 899/2021(DCTO-2021-899-APN-PTE)-*, de las contribuciones patronales previstas en el artículo 19 de la Ley N° 27.541 y sus modificatorias que se destinen al SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (SIPA), creado por la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, para los empleadores y las empleadoras que accedan al beneficio otorgado por el “Programa REPRO II”², para no afectar la sustentabilidad económica de las unidades productivas y preservar el nivel de trabajo registrado.

El régimen de promoción de generación de empleo en el llamado norte grande argentino, comparte características socioeconómicas y demográficas con los departamentos del norte de la provincia de Córdoba.

Muchas de las provincias del país, como es el caso de Córdoba, caracterizadas como de gran desarrollo económico e importantes núcleos de producción agro industrial, esconden tras de sí un profundo escenario de desigualdad y asimetrías en su interior.

Según el Censo provincial del 2008 estos departamentos tienen en su territorio 115.710 hogares, de los cuales 12.118 hogares que cumplieron con al menos un tipo de condición de NBI (11% valor superior al de la provincia -7%-). Según el censo 2010 del INDEC, en el departamento Sobremonte el 14,1% de la población tiene alguna NBI, en el departamento Rio Seco 14,6%, en el departamento Tulumba 14,2%,

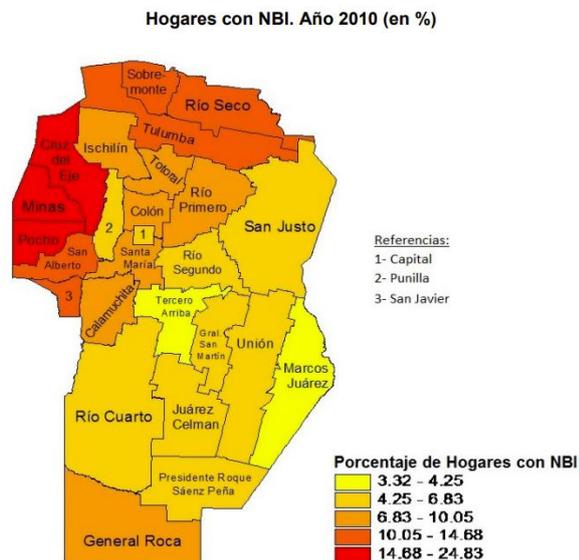
¹Declarado de validez por art. 1° de la Resolución 8/2021 del Senado de la Nación (B.O. 14/12/2021) en el marco de la Ley N° 26.122 que regula el trámite y los alcances de la intervención del CONGRESO DE LA NACIÓN respecto de los decretos dictados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de lo dispuesto por el artículo 76 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

²Programa REPRO II, creado por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 938/20 y sus modificatorias y complementarias.

2022 “Las Malvinas son argentinas”

en el departamento Ischilín 9,9%, en el departamento Totoral 9,8%, Cruz del Eje 14,7%, Minas 22,4%, Pocho 24,8%, San Alberto 13,6%, San Javier 10,1%. Es relevante incorporar estos indicadores ya que entre los argumentos que existen para justificar antecedentes de esta normativa en el decreto 191/2021 encuentra: “Que estas provincias se caracterizan por ser de las que registran menor desarrollo relativo respecto al resto del país, así como mayores niveles de Necesidades Básicas Insatisfechas. Y que estas circunstancias han generado que dicha región tenga un permanente flujo migratorio negativo, con efectos también perjudiciales tanto para las provincias de origen, que pierden volumen y capacidad productiva debido a estos flujos, como para las zonas de destino, que enfrentan nuevas demandas sobre distintos servicios.”

de manera argumental y apelando a un principio de equidad, provincias del norte comparten mismos indicadores de necesidades básicas insatisfechas que departamentos del norte de Córdoba. A manera de ejemplo el censo 2010 mostraba NBI de la población de Chaco es de 23,2%, o de la población de Santiago del estero tiene 22,7% con NBI.



Fuente: Ministerio de Hacienda Secretaría de Hacienda Dirección Nacional de Asuntos Provinciales de la Provincia e Córdoba. 2017.



2022 “Las Malvinas son argentinas”

Entre los fundamentos del régimen de promoción del decreto 191/2021 se encuentran argumentos que pueden ser estrictamente aplicados a esta ley y a la realidad social del norte de la provincia de Córdoba, lo que genera un acto de inequidad la no aplicación de dichos beneficios, por ejemplo:

- a- Que las jurisdicciones del Norte Grande presentan importantes inequidades territoriales respecto al agregado nacional.
- b- Que dichas inequidades se producen en el marco de una estructura productiva que resulta insuficiente para ofrecer oportunidades para todos sus residentes, con brechas de acceso a trabajos formales, brechas de desigualdad entre varones, mujeres y diversidades, y afectando a miles de niños y niñas de esta zona del país que replican las desigualdades que enfrentan sus familias.
- c- Que en esa debilidad estructural también influye su lejanía de los grandes centros de consumo, lo que implica mayores costos de transporte y logística.
- d- Que se hace necesario compensar esas desventajas con medidas que reduzcan costos de producción en las ramas de actividad económica productoras de bienes, que son las que mayor valor agregado y capacidad de eslabonamientos productivos generan.
- e- Que es necesario instrumentar incentivos fiscales en las contribuciones patronales que pagan los empleadores por trabajadores que desarrollen sus tareas en estas provincias, con el fin de corregir por este medio asimetrías regionales en favor de las zonas más postergadas del país.
- f- Que a través de este mecanismo se busca no solo acompañar la reactivación productiva de los sectores productores de bienes, sino también darle un sentido federal, buscando desconcentrar la matriz productiva mediante una medida contundente y focalizada en el tiempo y en el espacio.

Con esa base es de destacar que los fundamentos y causas que se tuvieron en cuenta para que las provincias del norte grande sean beneficiarias comparten las mismas características sociales de departamentos de norte de la provincia de Córdoba.

Por lo que por principio de equidad con las distintas zonas del país, con el objetivo de generar igualdad de condiciones de desarrollo, oportunidades y justicia fiscal para todos los habitantes del país, es necesario impulsar este proyecto. Promoviendo que las políticas de empleo aporten a un verdadero criterio federal de país, particularmente a quienes viven en



2022 “Las Malvinas son argentinas”

las zonas más postergadas y que jamás recibieron ningún tipo de reparación, aun teniendo las mismas características sociodemográficas que otras zonas del país.

Por las consideraciones expuestas es que propicio la sanción de este proyecto de ley con el objeto de promover el empleo en el norte de la provincia de Córdoba.

Rodrigo de Loredo

Diputado de la Nación

Cofirmantes: Alejandro Cacace, Emiliano Yacobitti, Dolores Martinez, Pablo Cervi, Gabriela Brouwer de Koning, Marcela Antola, Danya Tavela